



Municipio de Gilbert Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO DECRETO N°167/2025.-

GILBERT, 20 de octubre de 2.025

VISTO:

El decreto N° 011/2025 y la necesidad de dar continuidad a la prevención, control y constatación de infracciones de tránsito en la jurisdicción del Municipio de Gilbert, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el decreto mencionado en el visto, se procedió a contratar al Sr. **Juan Cruz Benítez, C.U.I.L. Nº20-38386793-3** a los fines de reforzar la necesidad temporal de las actividades de prevención, control y constatación de infracciones de tránsito en la Jurisdicción del Municipio, y asesorar a los ciudadanos en diferentes aspectos. –

Que, dicha contratación quedo encuadrada en las exclusiones previstas del art.1º, inciso d), dado la especialidad de las funciones a realizar como la experiencia para el manejo de situaciones y trato que implican las mismas. –

Que, a los fines de lograr mayor eficiencia en el servicio, se considera conveniente realizar una modificación en la contratación, encuadrándola en las previsiones del inc. b) del art. 2 de la Ord. 068/05 de este Municipio (Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio), donde el agente tendrá los mismos beneficios que los agentes de Planta Permanente excepto el de estabilidad en el empleo.

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de dar continuidad a tales contrataciones a los fines de dar cumplimiento al servicio antes referenciado. –

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el **PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,**

D E C R E T A:

ARTICULO 1º): DISPÓNESE modificar la contratación con el Sr. **Juan Cruz Benítez, C.U.I.L. Nº 20-38386793-3**, en su función de Agente Municipal para el

trabajo en la vía Pública del Municipio de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos, encuadrándose la misma en las previsiones del inc. b) del art. 2 de la Ord. 068/05 de este Municipio (Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio)-

ARTICULO 2º): DEROQUESE el art. 2º del decreto 011/2025, y encuadrándose la contratación en las previsiones del inc. b) del art. 2 de la Ord. 068/05 de este Municipio (Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio)-

ARTICULO 3º): FÍJASE como retribución por sus servicios la suma mensual equivalente a un (1) salario de un agente de categoría “Operario básico” de este Municipio, sujeta a variables según la ocasión de trabajo lo amerite, con efecto retroactivo al 1º de octubre del corriente.-

ARTICULO 4º): El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTICULO 5º): REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a Contaduría, publíquese y oportunamente en estado Archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 20 de octubre de 2025.



CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2025, entre: por una parte el **MUNICIPIO DE GILBERT**, representada en este acto por el Sr. LACOSTE Mariano DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “EL PRESTATARIO”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte el Sr. **Juan Cruz Benítez, C.U.I.L: Nº 20-38386793-3**, domiciliado realmente en calle Pública S/N, de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, en adelante llamado “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se conviene celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: “EL PRESTATARIO” contrata al “PRESTADOR DE SERVICIOS” y éste acepta, para desarrollar tareas de prevención, control y/o constatación de las infracciones de tránsito en la vía pública de la Jurisdicción del Municipio de Gilbert en el área de Tránsito Municipal, de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por la Autoridad de Aplicación, el Sr. Presidente Municipal. -

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas y/o funciones encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades de otorgamiento de licencias de conducir, prevención, control y constatación de infracciones de tránsito en la Jurisdicción del Municipio, gestiones atinentes a la tramitación de la Licencia Nacional de Conducir, realizar coordinación con la Agencia Nacional de Seguridad Vial y asesorar a los ciudadanos en diferentes aspectos que hacen a la obtención de sus documentos habilitantes; en la Jurisdicción del Municipio, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato.-----

TERCERA: Como retribución por su servicio “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” percibirá la suma mensual equivalente a un (1) sueldo para la categoría de un agente “Operario básico” del Municipio de Gilbert, por la extensión horaria establecida para la administración Municipal, de lunes a viernes, sujeta a variables según la ocasión de trabajo lo amerite. El presente estará sujeto a todos los aportes y contribuciones que correspondan por ley, como así también gozará de asignaciones y adicionales establecidos por ordenanza, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos Vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. -----

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia retroactiva a partir del día 01 (uno) de octubre de 2.025 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre inclusive de

2.025, fecha en que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación al “PRESTADOR DE SERVICIOS” por “EL PRESTATARIO” de ninguna especie. -

QUINTA: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado de conformidad a las indicaciones y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal y conforme la normativa que se dicte al efecto, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

SEXTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

SEPTIMA: La comprobación por parte de “EL PRESTATARIO” de la inobservancia de cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable al “PRESTADOR DE SERVICIOS”, faculta a “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

OCTAVA: Se declara parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 que las partes manifiestan conocer. -----

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en la materia. -----

En prueba de conformidad, se firman se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” un ejemplar.